

Se hizo la institución de las capellanías, se quiere celebracion de missas perpetua de derecho y patronato real, que se celebran en el dho y dho, y se funda en la Iglesia Parrochial del lugar de Badajoz, la qual dho Capellanía se quiere celebracion de missas la qual se quiere de ser mutual y ambobale, pero que sea título de ella, puedan sus deudos y parientes, erodiarlos, ser promovidos, a algunos ordenes, y ser ordenados a dicho decto y que prosperan los mas y algunos a los mas de ellos, y en caso de igualdad de grado, que se den al mas pobre.

Y conforme dha institución, los señores patronos dhandos vacante se ha de nombrar en capellanía de ella, a Marco Logano con el qual título, se ha ordenado, de epistola, y agora, se ha entrado en rotacion, con que se pregunta, por parte dchos patronos, si ha vacado dha Capellanía, y se ha de nombrar a dho en tal lugar, y conduirlo.

Al qual responde que mientras no aga profesion, no ha vacado dha Capellanía, con los señores patronos, no pueden nombrar a dho al título de presentacion, hasta que ayga echo profesion, pero pueden conducir para que celebre dhas missas, durante el noviciado de este, y aunque es verdad, conforme la institución, tampoco, se le podian hacer, hasta que estubiese ordenado, de ~~esta~~ missa, y no se puede por espacio de quatro meses, que en tal caso, se le puede hacer, pero por suertela, para ordenarse, es visto, aun esto, la nominacion y presentacion, no mutual y ambobale, como pueden hacer dhos patronos, en cada un año, por que el instituyente se da tal facultad, y asi hasta que, llegue este caso, podran tambien conducir mutualmente

Hasta que sea sacante el Sr. Dn. Martin Legano, y que no ha llegado de las
dos vacacion, ya por no aver sido profesio, como tambien, aunq. el libro
de mol. siglo, no averse ordenado de auri este y despues de auri dho. confer
me la institucion de auri sacado los quatro meses de subdian. persona
Los unoy patrony de la iglesia de sacan, hasta tanto que suen auri
caso pero en el inter pueden conducir, de obstante que se ha, aya uno de
quita, por que nullo engado ni pierden su derecho de sacante, por haber
la fundacion, y si no quisieren que auri a la requesta para este unoy
si el requestante, se paxa que se haga agravo, en no conducir a est. solo
podra responder que aunque al obediencia para ordenarse y ya habra
seminario, y que en aquella obediencia, tambien se diran por no aver
sido pretendiente pariente ya que quando se que el caso que de vacante
para darla en propiedad, que Dn. Patrony al que procura ser pariente en
caso del instituyente, se la daran y nombraran quando se hiciere
al que se le diese y consultara si por dha. seminario ha perdido derecho
a ella para poder mas obtener de otro caso que profiera a otro engado,
pero para la conduccion conq. se aga en pariente del instituyente
sacante para celebrar las missas hasta que aquiensola diron sea sacante
dho. para echo profesio, que se paxa con su obligacion, y que quis on
conducir su cual miente, conforma la institucion de dho. capellanía

Las como conchitado tambien si los Patrony pueden conducir y presentar
en el tiempo y de hecho de un pariente en propiedad.
Despues que no aviendo vacante no pueden presentar por quita de
institucion que hicieron en calidad, pero podran conducir, hasta tanto que
hubiere vacante, por los casos arriba dho. y esta sea valida, pero
no se pueden por beneficiar, aunq. se presentacion o conduccion sea valida.

Dho. 2 que por la requesta que se ha echo al Sr. Patrony no por
ella, se puede venir auri de dho. aunq. se responder y paxa acade
cit. y si quisieren el obediencia de dho. por quanto ha seminario de la cape
llania, no tamen se de hecho, asen conchado en propiedad, y conduccion, como
antes sin por otra seminario de la obediencia, uno concha en dho. obediencia
a fonsa por dho. y valida, y que se obligada la persona y paxa, y
asi que en calidad de dho. seminario, es dho. las obediencia que se hiciere
de dho. de ellos, y que por ser echo de dho. obediencia la seminario
de dho. obediencia del Sr. y se debe copia de ella y esta se debe
la requesta ala requesta que se echo, y requirida al Sr.
Dho. que hizo la requesta que no se saque en propiedad
por esta requesta y asi se debe separar que se saque en dho.
obediencia. Ha requesta

Dho. 3 que como se puede hacer procura lo de dho. de los
patrony para responder a la requesta y para dho. qual quier pleito
aviva de la capellanía dho. tanto como de dho. de dho. y de dho.
de dho. de dho.
Dn. Pedro Sanchez
Benigno

Handwritten text in a cursive script, mirrored across the center fold. The text is significantly faded and mostly illegible due to bleed-through from the reverse side of the page. The script appears to be an early form of Spanish or Portuguese.

Handwritten text in a cursive script, located at the bottom of the page. The text is written in a single column and is also somewhat faded. It appears to be a concluding paragraph or a signature block. At the bottom right corner, there is a small rectangular stamp with the word "GOBIERNO" printed in capital letters.

